



MEMORANDUM N°.386-2019-SGRM Y SG

PARA:

Sandy Karina Palma Rodríguez

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Publica

DE:

Isabel Cristina Navas

Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales

ASUNTO:

Remisión de copias de contratos y addendum

FECHA:

23 de octubre, 2019.

Se remite copias de contratos y addendum de arrendamiento del año 2019:

- ❖ GOBERNACION DE OLANCHO
- ❖ GOBERNACION DE ISLAS DE LA BAHIA
- ❖ DIRRSAC-SAN PEDRO SULA
- ❖ DAI DE SAN PEDRO SULA
- **❖** GOBERN ACION DE COMAY AGUA
- ❖ GOBERNACION DE COPAN

Atentamente,

Cc: Archivo ICN/jcp*

> SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

> > 25 OCT. 2019

RECIBIDO POR: HORA: 2:10

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UTAIP)





ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE ALMA
AMÉRICA MARADIAGA PERDOMO EN SU CALIDAD DE "ARRENDADORA" Y
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN EN SU CALIDAD DE "ARRENDATARIO"

Nosotros, ALMA AMÉRICA MARADIAGA PERDOMO, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No 0301-1964-00865, con Registro Nacional Tributario (RTN) número 03011964008656, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien actúa en su condición personal y para los efectos de este instrumento será referida solamente como "LA ARRENDADORA", por una parte y por la otra HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No.0501-1963-06711, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.21-2016 de fecha 03 de marzo del 2016, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No 101-2017 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaria de la Presidencia y quien en adelante se denominará "EL ARRENDATARIO", denominados en forma conjunta en lo sucesivo y para los efectos del presente Addendum como "LOS CONTRATANTES"; quienes manifestando contar con facultades suficientes para otorgar el presente instrumento y estando en el libre ejercicio de sus derechos civiles, convienen en celebrar como al efecto celebran el presente ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO mismo que se sujetará a las cláusulas y siguientes: CLÁUSULA PRIMERA. DECLARACIONES: a) "LA ARRENDADORA" manifiesta que en fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscribió con "EL ARRENDATARIO" Contrato de Arrendamiento, sobre un bien inmueble ubicado en El Barrio Abajo, media cuadra al este de la Reposteria "Ana", boulevard Cuarto Centenario de la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, mismo que se encuentra inscrito bajo el numero noventa y tres (93) del tomo cuatrocientos cuatro (404) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Comayagua. Que dicho inmueble posee aproximadamente ciento noventa y cinco metros cuadrados (195 mts2) de construcción y consta de: una sala amplia, área de comedor, cocina, tres (3) habitaciones, tres (3) baños completos, una (1) bodega, cisterna, portón eléctrico, garaje para seis (6) vehículos, área verde de cuatrocientos metros cuadrados (400

mts2) aproximadamente y un generador eléctrico. b) Continua manifestando "LA ARRENDADORA" que el inmueble antes descrito fue cedido en arrendamiento por un plazo comprendido desde el primero (01) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del 2018, plazo que originariamente se pactó que podría ser renovado o prorrogado para los períodos sucesivos tanto por las vías de la suscripción de un nuevo Contrato, Adenda o por el intercambio de notas que manifestaren la voluntad y acuerdo entre las partes de renovar la relación contractual, según se estableció en la cláusula cuarta del Contrato suscrito. CLÁUSULA SEGUNDA: EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN CONTRACTUAL: Que "LOS CONTRATANTES" manifiestan: a) Que por este medio expresan su interés en renovar la relación contractual originariamente acordada estando en la voluntad de extender el plazo de vigencia de arrendamiento desde el 01 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2019 inclusive. b) Que puede dar lugar a la rescisión o resolución de la relación pactada en el mencionado Contrato y el presente Addendum en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.-CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO: "LA ARRENDADORA" manifiesta que el precio total del arrenda miento se fija en la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 165,600.00), cuyo pago se hará vía Sistema Administración Financiera Integrada (SIAFI), en pagos mensuales de TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,800.00), se tramitará inmedia tamente después de transcurrido cada mes, precio en el cual va incluido el impuest o correspondiente que "EL ARRENDATARIO" deducirá de ese pago, para ser enterado al organismo correspondiente, obligándose a extender a "LA ARREN DADORA" por la cantidad retenida y enterada al fisco, una constancia de éste extremo para los efectos de la declaración que de dicho impuesto establece la Ley, excepto, que se les exonere de tal pago, en ese caso el valor referido, será parte integral del arrendamiento mensual a beneficio de "LA ARRENDADORA", sin deducción aiguna.- CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: "LA ARRENDADORA" prosigue declarando que para cualquer otro aspecto relacionado con la relación contractual por este medio renovada, se tendrá a io originalmente pactado en el contrato de arrendamiento suscrito entre "LOS CONTRATANTES" en fecha primero (01) de junio del año dos





mil dieciocho (2018), en tanto no contradiga lo dispuesto en el presente Addendum el cual será parte integral de aquel.- CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ PARCIAL: "LA ARRENDADORA" declara que la nulidad, invalidez, ineficacia o ilegalidad de alguna de las estipulaciones del addendum por este medio suscrito, declarada por la autoridad competente, no afectará la validez, legalidad, eficacia y exigibilidad restantes estipulaciones.- CLÁUSULA SEXTA: INTEGRIDAD: "LOS CONTRATANTES", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS. ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practica Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 3. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 4.. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 5. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte de "LA ARRENDADORA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. b. De parte de "EL ARRENDATARIO": i. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los Compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido cue esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Declara "EL ARRENDATARIO" que es cierto todo lo manifestado por "LA ARRENDADORA", aceptando la renovación de la relación contractual en el plazo, precio y condiciones descritas en el presente Adendum en su calidad antes indicada, por lo que se somete a lo acordado en este instrumento en todas y cada una de sus partes por ser lo convenido. En virtud de lo cual "LOS CONTRATANTES" ratifican el presente addendum y disponen que corra agregado al contrato principal de arrendamiento, suscrito el primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018). En fe de lo cual, y para los efectos legales que en derecho corresponden, suscriben el presente ADDENDUM AL CONTRATO DE ARREN DAMIENTO en dos (2) ejemplares de igual valor probatorio, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

ALMA AMERICA MARADIAGA PERDOMO

SO CILOS DESTINATO

LA ARRENDADORA"

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA